

Reglamento de Admisión

Escuela de Posgrado Newman

Aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°. 21-2026/CD-EPN
Tacna, 25 de agosto de 2026.

Contenido

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA	4
ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN	4
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Base Legal	4
Artículo 2. Ámbito de aplicación	4
Artículo 3. Definiciones	5
TÍTULO II. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL POSTULANTE	6
Artículo 4. Deberes del postulante.	6
Artículo 5. Derechos del postulante.	6
TÍTULO III. DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN	7
Artículo 6. Tipos de modalidades de Admisión	7
Artículo 7. Admisión Ordinaria	7
Artículo 8. Admisión Extraordinaria	7
Artículo 9. Admisión Regular y Extemporánea	8
TÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN	8
Artículo 10. Consejo Directivo de la Escuela	8
Artículo 11. De la Oficina de Verificaciones y Acceso	8
Artículo 12. De la Oficina de Admisiones	8
Artículo 13. Conformación de la Comisión de Admisión	8
Artículo 14. De las Atribuciones	9
Artículo 15. De la Sesión de la Comisión de Admisión	9
Artículo 16. La Inscripción al Proceso de Admisión	9
Artículo 17. Análisis de las Evaluaciones de los Postulantes	9
Artículo 18. De la Revisión de la Hoja de Vida	10
Artículo 19. Del Examen de Conocimientos	10
Artículo 20. Del resultado del Proceso de Admisión	10
Artículo 21. Del cierre del Proceso de Admisión	10
TÍTULO V. CONDICIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN	10
Artículo 22. Tasas del Proceso de Admisión	10
Artículo 23. Separación por Documentos Falsos	11
TÍTULO VI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES	11

Artículo 24. Faltas del postulante durante el proceso de admisión	11
Artículo 25. Calificación de la falta	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
CONTROL DE CAMBIOS	13
REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO	14

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Base Legal

El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado Newman, y tiene como base legal los siguientes dispositivos que se indican:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Estatuto de la Escuela de Posgrado Newman.
- Reglamento General de la Escuela de Posgrado Newman.
- Reglamento de Convalidaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulan el proceso de admisión a los programas de posgrado de la Escuela de Posgrado Newman (en adelante, la Escuela), aplicable a todas las modalidades de estudio que ofrece: presencial, semipresencial y a distancia.

El proceso de admisión podrá desarrollarse en formato presencial o virtual, y tiene como propósito garantizar una selección justa y transparente de los postulantes, mediante la evaluación de sus aptitudes, características personales, así como de su trayectoria académica y/o profesional, en función de las vacantes disponibles. La Escuela podrá convocar dos (2) procesos de admisión al año en correspondencia con la Ley Universitaria, siendo el Rector la autoridad responsable de aprobar su desarrollo.

El proceso de admisión tiene como objetivo seleccionar, de entre los postulantes, a quienes cumplan con los conocimientos y habilidades necesarias para incorporarse como estudiantes de la Escuela y que, durante su permanencia, desarrollen competencias que puedan aplicar con éxito en su vida profesional y personal.

Artículo 3. Definiciones

- **Admitido:** Postulante que cumple con los requisitos de acceso y ha superado satisfactoriamente el proceso de admisión a un programa de la Escuela. Adquiere dicha condición a partir de la notificación formal emitida por la Escuela en la que se comunica la superación de las evaluaciones correspondientes y la asignación de una vacante.
- **Comisión de Admisión:** Instancia colegiada de la Escuela responsable de calificar, evaluar y resolver sobre la admisión de los postulantes durante el proceso de admisión.
- **Inscripción:** Proceso mediante el cual el postulante se registra para participar en el proceso de admisión de la Escuela y confirma su voluntad de participar aceptando los términos establecidos, lo cual se formaliza mediante el pago de un monto previamente determinado.
- **Matriculado:** Estudiante admitido a un programa determinado de la Escuela que ha formalizado su ingreso dentro de los plazos establecidos, mediante la presentación del formulario correspondiente, la entrega de la documentación requerida y la realización del pago conforme a lo pactado.
- **Matrícula:** Acto administrativo que constituye el registro oficial de ingreso del estudiante a un programa de la Escuela, una vez superado el proceso de admisión, y que requiere la entrega de la documentación exigida en el formato establecido, así como el pago correspondiente. A partir de dicho acto, el admitido adquiere la condición de estudiante de la institución.
- **Matrícula condicionada:** Condición otorgada al estudiante que, habiendo superado el proceso de admisión, necesita un plazo adicional para presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso.
- **Permanencia:** Plazo máximo o periodo establecido en el Reglamento de Estudios de la Escuela para que el estudiante curse un plan de estudios determinado.
- **Plan de Estudios:** Documento que establece los objetivos, contenidos, metodologías y actividades académicas que desarrollan docentes y estudiantes para la ejecución de un currículo en un periodo determinado.
- **Postulante:** Persona que solicita, por escrito, su ingreso a la Escuela y que se encuentra obligada a cumplir con los requisitos establecidos para participar en el proceso de admisión.
- **Programa de asignatura:** Documento que contiene el desarrollo sistemático de los contenidos, objetivos, competencias, metodologías y criterios de evaluación de

cada una de las asignaturas que integran un plan de estudios.

- **Requisitos de acceso:** Conjunto de condiciones académicas y legales necesarias para cursar determinados estudios de posgrado impartidos por la Escuela, establecidos de conformidad con la legislación vigente en el Perú.
- **Requisitos de admisión:** Conjunto de criterios y procedimientos mediante los cuales la Escuela selecciona a los postulantes que iniciarán sus estudios, evaluando intereses, aptitudes, rasgos personales y trayectoria académica y profesional, de acuerdo con la legislación vigente en el Perú y lo dispuesto en los planes y programas de estudio.
- **Validación:** Trámite administrativo destinado a verificar la validez oficial de estudios realizados en el extranjero, siempre que dichos estudios cuenten con reconocimiento oficial en el país de origen.

TÍTULO II. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL POSTULANTE

Artículo 4. Deberes del postulante.

- a. Conocer, estar informado y cumplir con las normas y procedimientos académicos y administrativos establecidos en el presente Reglamento y en la información oficial proporcionada por la Escuela.
- b. Presentar de manera veraz y oportuna toda la documentación e información requerida para su proceso de admisión y matrícula, verificando su exactitud y actualización.
- c. Realizar los trámites, inscripciones y pagos dentro de las fechas previstas en el calendario académico del proceso de admisión.

Artículo 5. Derechos del postulante.

- a. Participar en un proceso de admisión desarrollado bajo principios de justicia, transparencia e igualdad de condiciones.
- b. Recibir información completa, clara y oportuna sobre los requisitos, condiciones y procedimientos del proceso de admisión, así como de los servicios educativos que ofrece la Escuela.
- c. En caso de resultar admitido, mantener su vacante en el programa al que postuló, salvo disposiciones establecidas por la Escuela.

TÍTULO III. DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 6. Tipos de modalidades de Admisión

El proceso de admisión de la Escuela se efectúa bajo las siguientes modalidades:

- Admisión Ordinaria
- Admisión Extraordinaria.
- Admisión Regular.
- Admisión Extemporánea.

Artículo 7. Admisión Ordinaria

La admisión ordinaria, está orientada a titulados profesionales y/o bachilleres para los programas de maestría; u orientado a maestros, para los programas de doctorado. Los postulantes por modalidad ordinaria deben presentar los siguientes documentos:

- a. Formato de inscripción debidamente llenado.
- b. Copia del documento nacional de identidad para nacionales. En el caso de extranjeros deberán presentar pasaporte vigente.
- c. Copia del grado de Bachiller o Título Extranjero equivalente para postular a una Maestría y copia del Grado de Maestro para postular a un Doctorado.

De no contar con este requisito, el postulante debe suscribir una carta de compromiso manifestando que, a pesar de haber obtenido el grado o diploma equivalente no dispone del documento acreditativo, comprometiéndose a regularizarlo en el plazo establecido en la carta, por lo cual tendrá una matrícula condicionada. En caso el grado no esté inscrito en el registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU o en el registro equivalente del país emisor, deberá presentar copia legalizada y autenticada del mismo.

- d. Hoja de Vida no documentada con los siguientes aspectos: datos personales, estudios realizados, experiencia laboral.
- e. No mantener deuda registrada con la Escuela.
- f. Determinados programas académicos pueden requerir requisitos específicos según el plan de estudios.

Para la obtención del grado académico de Maestro, el estudiante deberá acreditar el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa, conforme a lo establecido en el Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado Newman.

Artículo 8. Admisión Extraordinaria

La Admisión Extraordinaria, está orientada a postulantes que hayan cursado y aprobado

programas de Posgrado en instituciones nacionales o extranjeras, y requieran el traslado, reconocimiento y/o convalidación de asignaturas. Solo podrán ser objeto de convalidación las asignaturas aprobadas según el plazo establecido en el Reglamento de Convalidación. Los postulantes a la modalidad extraordinaria deben presentar los siguientes documentos:

- a.** Constancia de estudios y constancia o certificado de notas.
- b.** Los documentos requeridos por la modalidad ordinaria.
- c.** Adjuntar solicitud escaneada según formato vigente.

El tratamiento de estos casos se registrará por lo establecido en el Reglamento de Convalidaciones.

Artículo 9. Admisión Regular y Extemporánea

La admisión regular, es aquella que realizan los postulantes en los plazos y condiciones descritas en la convocatoria.

La admisión extemporánea, es el proceso excepcional y complementario que se habilita una vez concluido el proceso de admisión regular, destinado exclusivamente a quienes no postularon o no formalizaron su matrícula dentro de los plazos de la admisión regular. Dependerá de la existencia de vacantes disponibles y los resultados de la evaluación.

En tal sentido, el proceso de admisión concluye con la publicación de los resultados.

TÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 10. Consejo Directivo de la Escuela

El Consejo Directivo es el órgano de la Escuela encargado de proponer el número de vacantes para el proceso de admisión a los diversos programas de Posgrado y someterlos a la aprobación del Gerente General.

Artículo 11. De la Oficina de Verificaciones y Acceso

La Oficina de Verificaciones y Acceso es la responsable del proceso de admisión de la Escuela y su jefe formará parte de la Comisión de Admisión. Asimismo, es la responsable de publicar la convocatoria al proceso de admisión.

Artículo 12. De la Oficina de Admisiones

La Oficina de Admisiones es la responsable de informar a los postulantes sobre el modelo educativo y sus programas, así como del proceso de admisión a la Escuela y hará la valoración inicial de la información proporcionada por los postulantes.

Artículo 13. Conformación de la Comisión de Admisión

La Comisión de Admisión es la instancia colegiada de la Escuela responsable de calificar

y evaluar a los postulantes durante el proceso de admisión; y determina la admisión o no de los postulantes. Estará conformada por:

- El Jefe de la Oficina de Verificaciones y Acceso, quien la presidirá.
- Dos docentes designados por el Rector.

Artículo 14. De las Atribuciones

Son atribuciones de la Comisión de Admisión:

- a. Revisar los méritos de los postulantes acreditados en la Hoja de Vida.
- b. Evaluar a los postulantes, mediante el Examen de Conocimientos.
- c. Determinar la admisión de los postulantes.
- d. Remitir los resultados de la calificación de los postulantes y las actas correspondientes al Rector.

Artículo 15. De la Sesión de la Comisión de Admisión

El Rector, como máxima autoridad académica de la Escuela será responsable de aprobar el cronograma de los procesos de admisión, así como la instalación y cierre de las actuaciones de la Comisión de Admisión.

La Comisión de Admisión se declarará en sesión permanente hasta el término de su labor en el Proceso de Admisión.

La Comisión de Admisión informará los resultados del proceso de admisión al Rector, quien a través de una Resolución Rectoral dará por cerrado el proceso de admisión.

Artículo 16. La Inscripción al Proceso de Admisión

La inscripción será llevada a cabo por la Oficina de Admisiones, el postulante se identificará con el DNI y los extranjeros con el pasaporte vigente. Los postulantes provenientes de países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y de El Mercado Común del Sur (MERCOSUR), podrán inscribirse empleando su documento de identificación nacional legalmente establecido en sus países de origen.

La Oficina de Admisiones será la responsable de la valoración inicial de los postulantes revisando los requisitos mínimos de acceso y podrán emplear el uso de herramientas (rubricas, calibradores, entre otros) que faciliten la preselección y la caracterización de los mismos. La información recabada será enviada a la Comisión de Admisión como medio complementario en el proceso de evaluación de la admisión.

Artículo 17. Análisis de las Evaluaciones de los Postulantes

La evaluación de la admisión de los postulantes comprenderá lo siguiente:

- La Hoja de Vida no documentada.
- Examen de Conocimientos.
- Otro documento recabado por la Oficina de Admisión.

Artículo 18. De la Revisión de la Hoja de Vida

La Comisión de Admisión revisará el contenido de la Hoja de Vida del postulante, previo al Examen de Conocimientos, con el objetivo de validar que la documentación proporcionada incluye la formación académica, experiencia profesional y competencias adicionales, necesaria para iniciar y seguir adecuadamente el programa seleccionado.

Artículo 19. Del Examen de Conocimientos

La Comisión de Admisión empleará para determinar el acceso de los postulantes, el Examen de Conocimiento tras la revisión de la hoja de vida.

El Examen de Conocimientos consistirá en una evaluación sobre temas de cultura general, razonamiento verbal, matemático y de investigación. La nota mínima para la aprobación del Examen de Conocimientos es de 14.

Artículo 20. Del resultado del Proceso de Admisión

La Comisión de Admisión calificará como apto o no apto, el resultado del Examen de conocimientos.

El postulante será notificado de forma individual a través del correo electrónico proporcionado por este, por la Oficina de Admisiones del resultado de evaluación y de la decisión de la Comisión de Admisión.

El postulante notificado como admitido, deberá completar el formulario de matrícula del programa al que postuló, mediante la herramienta facilitada por la Escuela, en los plazos previstos, y podrá participar en las actividades preparatorias o de iniciación organizadas por la Escuela previa al inicio de las actividades académicas.

El postulante notificado como admitido formalizará su registro de matrícula en las fechas pautadas por la Escuela. En el caso de no completar su matrícula en las fechas pautadas por la Escuela pierde la vacante obtenida pudiendo participar en otro proceso de admisión en las siguientes convocatorias.

Artículo 21. Del cierre del Proceso de Admisión

Al término del proceso de Admisión, el Presidente de la Comisión de Admisión informará los resultados del proceso al Rector, los cuales serán publicados a través de la página web institucional de la Escuela indicando las plazas ocupadas durante el proceso.

Concluido este proceso, la Escuela dará por formalizadas las solicitudes de matrículas de postulantes admitidos que cumplan con todos los requisitos previstos en este reglamento.

TÍTULO V. CONDICIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN**Artículo 22. Tasas del Proceso de Admisión**

Las tasas administrativas pagadas en el proceso de admisión, realizadas antes de la matrícula del ingresante, no están sujetas a devolución, salvo en los casos que la Escuela

vea imposibilitada la matrícula del ingresante, en cuyo caso basta con solicitud simple del ingresante.

Si por alguna causa imputable al postulante, no cumple con alguna de las etapas del proceso de admisión, la Escuela se reserva el derecho de devolución de los pagos efectuados, salvo los casos de fuerza mayor acreditados.

Artículo 23. Separación por Documentos Falsos

El postulante que consigne información o documentos falsos será separado del proceso de admisión en cualquiera de sus etapas y sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes.

TÍTULO VI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 24. Faltas del postulante durante el proceso de admisión

Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión dará lugar a la cancelación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 25. Calificación de la falta

Corresponderá a la Comisión de Admisión calificar la falta del postulante durante el proceso de admisión y las sanciones que dan lugar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. La Escuela se reserva el derecho a cancelar o modificar la fecha de inicio de clases del programa de estudio, en caso no se alcance el mínimo de estudiantes admitidos, comunicándose a los estudiantes matriculados a través de canales oficiales.

SEGUNDA. Para estudios universitarios y superiores realizados en el extranjero, que estén en un idioma distinto al español, deberán ser presentados con una traducción oficial al castellano y su apostilla. El certificado o diploma debe estar visado por el consulado peruano del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú, salvo que cuenten con apostilla por provenir de los países que han suscrito el Convenio de la Haya.

TERCERA. Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a la reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en los procesos de admisión, la cual se efectúa en relación con el programa de posgrado al que postulan, conforme a la Ley Universitaria y la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento. Para acceder a dicha reserva, los postulantes deben acreditar su condición de discapacidad mediante el certificado de discapacidad en principio o en primera oportunidad; ante su ausencia, podrán presentar alternativamente el carné de CONADIS u otro documento sucedáneo, y

aprobar la evaluación de ingreso correspondiente.

CUARTA. En caso de empate en la última vacante, la Comisión de Admisión determinará el mecanismo de selección del ingresante.

QUINTA. Los casos que no se encuentren regulados en el presente reglamento, serán elevados a la Comisión de Admisión para su conocimiento y resolución.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN	EN VIGOR
V.1	Aprobación del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado Neumann Business School	RCD N° 007-2014-CDNBS	19/11/2014
V.2	Modificación del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado Neumann Business School	RCD N° 024-2017-CDNBS	02/10/2017
V.3	Modificación del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado Neumann Business School	RCD N° 026B-2017-CDNBS	23/10/2017
V.4	Modificación del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado Neumann Business School	RCD N° 026-2018-CDNBS	11/08/2018
V.5	Modificación del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado Neumann Business School	RCD N° 033-2018-CDNBS	01/09/2018
V.6	Modificación del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado Neumann Business School	RCD N° 017-2019-CDNBS	07/03/2019
V.7	Actualización del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado Neumann	RCD N° 120-2021-CDEPN	05/10/2021
V.8	Modificación del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado Neumann. Artículo 4,12,30 y 31.	RCD N° 137-2021-CDEPN	29/10/2021
V.9	Se modifican los artículos 7, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 19 y 20, precisando requisitos documentales, admisión extraordinaria, disponibilidad de vacantes, identificación de postulantes extranjeros, evaluación mediante Hoja de Vida y Examen de Conocimientos, eliminación de la entrevista personal y calificación como “Apto” o “No Apto”. Asimismo, se crea el Título V, integrado por los artículos 22 y 23, para regular las tasas del proceso de admisión y la separación por presentación de documentos falsos; y se incorporan nuevas Disposiciones Complementarias sobre inicio de clases, traducción oficial de documentos extranjeros, reserva de vacantes para personas con discapacidad, empate en la última vacante y casos no previstos.	RCD N° 21-2026/CD-EPN	25/08/2026

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ROL	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	FIRMA Y SELLO
Elaborador	Secretaría General	COHAILA ALVAREZ THANEE MISHIELLY RUC:20533028234 ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN S.A.C. SECRETARIA GENERAL ADJUNTA thaneemishelly.cohaila@epnewman.edu.pe Fecha: 25/08/2026 15:33 Firmado con www.tocapu.pe
Revisor	Secretaría General	COHAILA ALVAREZ THANEE MISHIELLY RUC:20533028234 ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN S.A.C. SECRETARIA GENERAL ADJUNTA thaneemishelly.cohaila@epnewman.edu.pe Fecha: 25/08/2026 15:34 Firmado con www.tocapu.pe
Aprobador	Rector	SANTIVÁÑEZ VIVANCO MARTIN PASTOR RUC:20533028234 ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN S.A.C. RECTOR martinpastor.santivanez@epnewman.edu.pe Fecha: 26/08/2026 10:23 Firmado con www.tocapu.pe